

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

SIGCMA

REFERENCIA: 087583184002-2023-00404-00.

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR.

DEMANDANTE: LUCILA EUGENIA GONZALEZ GUTIERREZ. C.C.1.129.521.301.

DEMANDADO: JOSE ANTONIO VEGA VARGAS. C.C.73.433.343.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de ALIMENTO DE MENOR, informándole que en obediencia a la providencia de fecha abril 12 del hogano, se encuentra pertinente la fijación de fecha de audiencia. Sírvase proveer Soledad mayo 03 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCOLIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
MAYO TRES (03) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y corroborado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en providencia de fecha abril 12 de 2024, en el numeral primero de la parte resolutive se tuvo por notificado al demandado señor JOSE ANTONIO VEGA VARGAS y por contestada la demanda en término. Se encuentra pertinente FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA. Ajustado a lo establecido en el artículo 392 del código general del proceso. Adoptándose las medidas necesarias para el saneamiento del proceso; con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias. En consecuencia, de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

1.FIJAR fecha para el día 28 del mes Junio del año 2024, a las 09:00 A.M, para celebrar la audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del código general del proceso. En la que se recibirán los interrogatorios de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirá los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les advierte a las partes que deben asistir personalmente a la audiencia y en ella presentar los documentos y testigos que desean hacer valer como pruebas de acuerdo a lo manifestado en la demanda, así como a lo decretado en este auto.

2. DECRETAR como pruebas en este proceso las siguientes:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

2.1.2 DOCUMENTALES.

- ❖ Copia de la cedula de ciudadanía de la señora LUCILA EUGENIA GONZALEZ GUTIERREZ.
- ❖ Copia del registro civil de nacimiento del menor (A.C.V.G) inscrito en la Registraduría Auxiliar 4 del Atlántico Indicativo serial N°52090735.
- ❖ Copia del registro civil de nacimiento del menor (A.J.V.G), Inscrito en la Notaria Tercera del circulo Notarial de Barranquilla Indicativo serial N° 43723288.
- ❖ Copia del Registro civil de nacimiento del menor (J.D.V.G), inscrito en la Notaria 10 del Circulo de Barranquilla Indicativo serial N°39378010.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES.

- ❖ Copia del registro civil de nacimiento del menor (A.S.V.M), inscrito en la Notaria Tercera del circulo Notarial de Barranquilla indicativo serial N° 58503582.
- ❖ Copia del registro civil de nacimiento del menor (G.D.V.R), inscrito en la Notaria del circulo Notarial de Barranquilla, indicativo serial N° 57973046.
- ❖ Copia del registro civil de nacimiento del menor (R. D.S.M) inscrito en la Notaria Primera del circulo Notarial de Soledad – Atlántico.

2.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES.

Solicito señor juez citar y hacer comparecer al Joven JOSE DOMINGO VEGA GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 49 N° 9-19 Barrio Kennedy de Barranquilla para que bajo la gravedad del juramento declare lo que le conste sobre los hechos de la demanda y la contratación. El correo electrónico del testigo se presentará en la oportunidad legal.

2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTES.

Solicito al señor juez, citar y hacer comparecer a la demandante señora LUCILA EUGENIA GONZALEZ GUTIERREZ, para que bajo la gravedad de juramento absuelva un interrogatorio que verbalmente o en sobre cerrado le formule sobre los hechos de la demanda y la contestación.

3. DE OFICIO: se decretará el interrogatorio de la señora LUCILA EUGENIA GONZALEZ GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía 1.129.521.301 y el señor JOSE

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

SIGCMA

ANTONIO VEGA VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 73.433.343, para que dispongan sobre los hechos relacionados en la demanda.

3.1. EXHORTAR a las partes para que el día de la diligencia aporte constancia de la capacidad económica que detenta en la actualidad, para lo cual deberá aportar los tres últimos volantes del pago de su salario.

4. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía WhatsApp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a2683b1494605ef6b47cf7a1f4095e0478af9ee510ef81545a2cf3895492f8**

Documento generado en 03/05/2024 02:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>